



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2025-MDM

Marcavelica, 28 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

VISTOS:

El Informe N° 001-2025-MDM-GSMGA/AT del área de Administración Tributaria, el Informe N° 013-2025-MDM-GSMGA de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 028-2025-MDM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 052-2025-MDM-GSMGA la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Provedo N° 586-2025-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, mediante artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se señala que: **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”**; asimismo, el artículo 42° del mismo cuerpo sustantivo establece que: **“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”**;

Que, el artículo 29° del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDM-GSMGA/AT de fecha 09 de enero de 2025 el área de Administración Tributaria solicita una Prórroga de los beneficios tributarios establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MDM, mediante Decreto de Alcaldía, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDM, hasta el 31 de julio de 2025;

Que, mediante el Informe N° 013-2025-MDM-GSMGA de fecha 16 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental deriva los actuados al despacho de Asesoría Jurídica, para opinión legal sobre la Prórroga de los beneficios tributarios establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MDM, para el año fiscal 2025;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2024-MDM, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDM** de fecha 28 de diciembre de 2023, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDM, hasta el 31 de julio de 2024, en cuanto a los beneficios para el pago de las deudas tributarias del Distrito de Marcavelica. Asimismo, la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MDM, faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su adecuada aplicación, así como para la prórroga correspondiente si fuera necesario;

Que, mediante **Informe N° 028-2025-MDM/OGAJ** de fecha 23 de enero de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica ha recomendado: De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDM, prorrogada mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MDM, debe procederse con la emisión del Decreto de Alcaldía, que apruebe la prórroga hasta el 31 de julio de 2025, de los beneficios para el pago de deudas tributarias en la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante el **Informe N° 052-2025-MDM-GSMGA** de fecha 27 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, señala que sí procede la emisión de un Decreto de Alcaldía para que apruebe la prórroga hasta el 31 de julio de 2025;

Que, mediante el **Proveído N° 586-2025-GM** de fecha 27 de enero de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria emitir el Decreto de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero: PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MDM, que otorga Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía al área de Administración Tributaria y sus unidades orgánicas dependientes, conforme a sus atribuciones y competencias.

Artículo Tercero: ENCARGAR la Publicación y Difusión del presente Decreto de Alcaldía, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Tecnologías de la Información en el Portal Institucional (www.gob.pe/munimarcavelica).

Artículo Cuarto: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C. (12)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MGR. ABOG. ROSSIBEL FELDORIANA IPANA DE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA